

Acuerdo Sepasy 8/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Rafael Combaluzier Medina, secretario de Pesca y Acuacultura Sustentables, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Mexicanos dispone, en su artículo 4o, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el Estado lo garantizará.

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables establece, en su artículo 2, fracción II, que entre sus objetivos está promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país, a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán determina, en su artículo 47 quater, fracción III, que corresponde a la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables concretar acuerdos y ejecutar programas en materia pesquera y acuícola.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el acuerdo antes señalado estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, en tal virtud, el Gobierno del Estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población, y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus Covid-19, ha implementado medidas urgentes para prevenir la propagación de este virus de carácter grave, procurando la seguridad en la salud de los yucatecos; por tal razón, desarrolló el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, a los Empleos y a la Salud, para atender la afectación a la población del estado de Yucatán ocasionada por el coronavirus Covid-19.

Que, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, existen afectaciones directas al sector salud que pueden provocar un riesgo grave al sistema en la materia; en este sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos.

Que, independientemente de los riesgos que genera el Covid-19 sobre la salud, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia sanitaria actual, pues ha repercutido de manera directa en la economía del estado así como en diversos sectores productivos, lo cual puede ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, reduciendo la posibilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que la situación de contingencia que enfrentamos nos ha compelido a cancelar eventos públicos, cerrar restaurantes, así como a la implementación de diversas medidas de contención para evitar la diseminación del Covid-19 en el estado, todo con el fin de proteger a la población de Yucatán.

Que lo anterior se ha realizado siguiendo tanto las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud como de los expertos en salud pública, entre las cuales se encuentra promover medidas de distanciamiento físico.

Que, ante la medida de distanciamiento físico adoptada, el sector pesquero se encuentra desprotegido, por lo que es necesario implementar acciones que permitan no afectar a las familias de los pescadores durante esta contingencia sanitaria, así como establecer las disposiciones que las regulen.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje 1, “Yucatán con economía inclusiva”, cuenta con la política pública 1.8, “Desarrollo pesquero”, cuyo objetivo 1.8.1, “Incrementar el valor de la producción pesquera en el estado con enfoque de sostenibilidad”, cuenta con la estrategia 1.8.1.2, “Promover el consumo interno de productos acuícolas y pesqueros para mejorar la calidad alimenticia de los sectores más desprotegidos” y la línea de acción 1.8.1.2.4, “Gestionar apoyos justos para mejorar la calidad de las condiciones de los pescadores”.

Que entre los Compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024 se encuentra el identificado con el número 30, referente a “Generar apoyos económicos o en especie a pescadores”.

Que el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social, en el tema estratégico 2, “Alimentación de la población sujeta a asistencia social”,

establece el objetivo 2.1, “Disminuir la situación de carencia por acceso a la alimentación de la población sujeta a asistencia social en el interior del estado” y entre las estrategias para cumplir este objetivo se encuentra la 2.1.2, “Fomentar mecanismos para mejorar el acceso a una alimentación sana y adecuada de la población sujeta de asistencia social” y la línea de acción 2.1.2.2, “Apoyar el acceso de la población sujeta de asistencia social a alimentos de la canasta básica”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 503, “Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable”, que tiene como propósito que el sector pesquero presente prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad, y del cual forma parte el componente apoyos económicos para la protección social de los pescadores y sus familias entregados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sepasy 8/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, que forma parte del programa presupuestario Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable, tiene por objetivo apoyar a los integrantes del sector pesquero que, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por la afectación en el estado del virus Covid-19, se ven afectados en su economía familiar, mediante la entrega de apoyos económicos.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Actividad pesquera: la acción de capturar y extraer peces u otras especies acuáticas de su medio natural, tales como crustáceos, moluscos y otros invertebrados, a través de diferentes técnicas e instrumentos legalmente autorizados, así como los procesos para que los productos puedan ser comercializados.

II. Beneficiarios: las personas que accedan a los beneficios del Programa “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

III. Comité: el Comité Técnico del Programa “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

IV. Lista de beneficiarios: la Lista de Beneficiarios del Programa “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, publicada por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

V. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

VI. Secretaría: la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá la entrega de un subsidio en efectivo como apoyo económico para la protección social de los pescadores y de sus familias.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las personas físicas que se dediquen a la actividad pesquera permanente y cuyos nombres se encuentren inscritos en la lista de beneficiarios.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará, principalmente, los siguientes municipios del estado de Yucatán:

- I. Bokobá.
- II. Buctzotz.
- III. Celestún.
- IV. Dzemul.
- V. Dzidzantún.
- VI. Dzilam de Bravo.
- VII. Dzilam González.
- VIII. Hunucmá.
- IX. Kinchil.

- X. Panabá.
- XI. Progreso.
- XII. Río Lagartos.
- XIII. San Felipe.
- XIV. Sinanché.
- XV. Telchac Pueblo.
- XVI. Telchac Puerto.
- XVII. Tetz.
- XVIII. Timucuy.
- XIX. Tizimín.
- XX. Yobaín.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera temporal, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán dedicarse, como actividad principal, a la actividad pesquera de manera permanente y formar parte de la lista de beneficiarios.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar, en original y copia, para cotejo, una identificación oficial vigente, clara y legible, con nombre y fotografía. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar con fotografía, la licencia de conducir, el pasaporte, la cartilla militar o, en su defecto, una constancia con fotografía que indique su domicilio, firmada por el presidente municipal que corresponda.

Artículo 10. Criterios de selección

El comité dará prioridad a las personas que formen parte de la lista de beneficiarios y que habiten en los municipios con mayor grado de incidencia del coronavirus Covid-19, de acuerdo con información de la Secretaría de Salud.

Artículo 11. Derechos

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir por parte de la secretaría un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa.

III. Recibir los apoyos que correspondan como parte del programa.

IV. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 12. Obligaciones

Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo.

II. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

III. Disponer de los apoyos del programa exclusivamente para los fines para los que fueron entregados, de conformidad con este acuerdo.

IV. Aceptar y atender las verificaciones o supervisiones, o las solicitudes de información que, en su caso, se les realicen para verificar el cumplimiento de este acuerdo.

V. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad en el desarrollo del programa o cualquier hecho posiblemente constitutivo de delito.

Artículo 13. Sanciones

En caso de que la secretaría detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de algún beneficiario, suspenderá la entrega del apoyo. La secretaría notificará sobre el incumplimiento a las instancias estatales que corresponda. El infractor no podrá participar nuevamente en este ni en los demás programas de la secretaría.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción

El programa considera la entrega mensual de apoyo económico, vía subsidio en efectivo, para apoyar la economía familiar de las personas dedicadas a la actividad pesquera.

El apoyo económico se entregará en dos exhibiciones, una cada mes, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos, sin centavos, moneda nacional). Este pago será por la misma cantidad para todos los beneficiarios del programa.

Artículo 15. Monto máximo

El monto máximo de apoyo que se entregará será de \$2,000.00 (dos mil pesos, sin centavos, moneda nacional) al mes.

Artículo 16. Padrón permanente

El programa contará con un padrón permanente que integrará y mantendrá actualizado la secretaría con la información de los beneficiarios del programa así como, en su caso, de los apoyos que reciban, de conformidad con el artículo 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Para efectos de difusión y promoción, la secretaría deberá hacer del conocimiento público el programa mediante la publicación de su información en el sitio web del Gobierno del Estado de Yucatán y en los edificios municipales que determine la secretaría, en coordinación con los ayuntamientos respectivos.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría hará del conocimiento público el programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. El comité elaborará y publicará, por conducto de la secretaría, la lista de beneficiarios de cada municipio en un plazo máximo de tres días anteriores a la fecha de entrega de los apoyos del programa, según cada caso.

III. La persona interesada deberá acudir al lugar previamente determinado, en la fecha y hora correspondientes, y presentar a la secretaría, en original y copia, una identificación oficial vigente, clara y legible, con nombre y fotografía, en términos del artículo 9 de este acuerdo.

IV. La secretaría verificará la documentación presentada por la persona interesada. En caso procedente, le entregará el apoyo. El beneficiario deberá firmar la copia presentada de su identificación oficial, como constancia de recepción del apoyo. En caso improcedente, no procederá la entrega del apoyo.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 18. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 19. Atribuciones

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

II. Definir e implementar criterios y acciones para que los apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa y para el cumplimiento de su objetivo.

IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

V. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VII. Publicar la lista de beneficiarios de cada uno de los municipios que abarque el programa.

VIII. Modificar la distribución de los apoyos del programa, de acuerdo con el grado de incidencia del virus Covid-19 en los municipios del estado.

IX. Entregar los apoyos del programa conforme a sus reglas de operación y recabar la firma de los beneficiarios, una vez reciban el apoyo correspondiente.

X. Realizar las verificaciones o supervisiones, o las solicitudes de información que, en su caso, requiera para verificar el cumplimiento de este acuerdo, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

XI. Aplicar, en su caso, las sanciones previstas en el artículo 13 de este acuerdo.

XII. Publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIV. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Sección segunda Comité

Artículo 20. Objeto

El comité tiene por objeto analizar, discutir y evaluar asuntos dirigidos al correcto desarrollo del programa, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo siguiente de este acuerdo.

Artículo 21. Atribuciones

El comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Seleccionar a los beneficiarios del programa y publicar, por conducto de la secretaría, la lista de beneficiarios.

II. Participar en la planeación del programa.

III. Efectuar propuestas sobre el programa o sus reglas de operación.

IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

V. Conocer y aprobar el informe anual y el informe del ejercicio presupuestario del programa.

VI. Resolver, en el ámbito de su competencia, los casos no previstos en este acuerdo que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Artículo 22. Integración

El comité estará integrado por:

I. El titular de la secretaría, quien lo presidirá.

II. El director de Fomento, Infraestructura y Apoyo Pesquero de la secretaría, quien será el secretario técnico.

III. El director de Ordenamiento Pesquero de la secretaría.

IV. El director de Planeación, Programación y Evaluación de la secretaría.

V. El director de Administración de la secretaría.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de los integrantes del comité son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Los integrantes del comité deberán designar, por escrito, a sus suplentes, quienes los sustituirán en sus ausencias con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este acuerdo. Los suplentes deberán tener, de preferencia, el rango inmediato inferior al de los integrantes. El presidente será suplido por el subsecretario técnico de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo 23. Sesiones

El comité sesionará, de manera ordinaria, por lo menos, una vez al mes, y, de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario.

Las sesiones del comité serán válidas con la asistencia de la mayoría de de los integrantes y del presidente o de su suplente.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del comité no pudiese celebrarse el día determinado, el presidente, por conducto del secretario técnico, emitirá una nueva convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan, al día hábil siguiente al de la emisión de la nueva convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 24. Convocatorias

El presidente del comité, por conducto del secretario técnico, convocará por escrito a cada uno de los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, dos días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y dos días, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones del comité se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión; y el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 25. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones del comité deberán ser firmadas por todos los integrantes que hubiesen asistido a la sesión de que se trate y deberán señalar, por lo menos, la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los asuntos tratados.

Además, a las actas se les adjuntarán la lista de asistencia firmada por todos los integrantes asistentes y los documentos utilizados durante la sesión respectiva.

Artículo 26. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del comité su calendario de sesiones así como el orden del día y las actas de sus sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

IV. Requerir a los integrantes del comité cualquier información que se necesite para el desarrollo de las sesiones.

V. Presentar las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de los integrantes del comité.

VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

Artículo 27. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Apoyar al presidente del comité en el desarrollo de las sesiones.

II. Elaborar el orden del día de las sesiones del comité, por instrucción del presidente.

III. Convocar a las sesiones del comité, por instrucción del presidente.

IV. Verificar la existencia de cuórum.

V. Llevar el registro de las votaciones de los integrantes del comité.

VI. Dar seguimiento a los acuerdos del comité e informar al presidente sobre su avance y cumplimiento.

VII. Realizar y archivar las actas de las sesiones del comité.

VIII. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.

Artículo 28. Facultades y obligaciones de los integrantes

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar en las sesiones del comité con derecho a voz y voto.

II. Someter a consideración del comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité y del programa.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 29. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

La secretaría establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y los objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente	Indicador	Fórmula y variables
PP 503 Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable	Apoyo económico	Apoyos económicos para protección social de los pescadores y sus familias entregados	Porcentaje de apoyos económicos para protección social de los pescadores y sus familias entregados	$B/C * 100$ <p>B: apoyos económicos a los pescadores entregados.</p> <p>C: apoyos económicos a los pescadores solicitados.</p>

Artículo 30. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará los programas, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente de la secretaría.

La secretaría brindará la información, evidencia y facilidades necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

Artículo 31. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar la información del programa, en los términos previstos en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 32. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 33. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la

autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 35. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente durante dos meses (abril y mayo de 2020), o bien, hasta en tanto lo esté la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán y exista disponibilidad presupuestaria para el Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, en Mérida, Yucatán, a 2 de abril de 2020.

(RÚBRICA)

Rafael Combaluzier Medina
Secretario de Pesca y Acuicultura Sustentables

Anexo 1. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Estatal a Pescadores por Contingencia de Coronavirus”, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

